

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025-MDM/A

Manitea, 03 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 047-2025-MDM/OGA/YST, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, la Carta N° 017-2025-MDM-OGA/OGRH-GOH-E, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Especialista de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, documento presentado por mesa de partes con registro N° 928, de fecha 31 de enero del 2025, el Lic. Juvenal Singuna Cornejo solicita licencia a cuenta de vacaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, las cuales establecen que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II Del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Decreto Legislativo N0276 establece en el literal e) del artículo 240 que el servidor público de carrera tiene derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el Reglamento.

El Reglamento del Decreto Legislativo N 0276 en su artículo 1 100 establece como uno de los derechos de los trabajadores, la licencia a cuenta del periodo vacacional, estableciendo en su artículo 1 180 de la norma mencionada que la licencia por matrimonio y por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, serán deducidos del periodo vacacional inmediato siguiente del funcionado o servidor, sin exceder de treinta (30) días.

El Manual Normativo de Personal N 0003-93-DNP "Licencias y permisos", aprobado por Resolución Directoral N 0001-93-INAP/DNP, establece que la licencia a cuenta del periodo vacacional se concede al trabajador por un periodo no mayor de treinta (30) días, los mismos son deducidos del periodo vacacional inmediato siguiente. El trabajador presentará la certificación médica correspondiente.

Señala que en mérito al artículo 240 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo 276, menciona que los derechos de los servidores en la carrera pública: d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo anulación convencional de hasta 02 períodos "artículo 1020 Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la Entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remunerados y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, mediante resolución de alcaldía N° 003-2025-MDM/A, de fecha 02 de enero del 2025, se ratifica al LIC. JUVENAL SINGUNA CORNEJO, en el cargo de Confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, de la Municipalidad Distrital de Manitea, en la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificaciones, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere el reglamento de Organización y Funciones(ROF) de la entidad;

Que, mediante el documento presentado por mesa de partes con registro N° 928, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Lic. Juvenal Singuna Cornejo, quien actualmente viene laborando como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
VRAEM – LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 31163

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Gerente Desarrollo Social en la Municipalidad Distrital de Manitea, solicita licencia a cuenta de vacaciones desde el día lunes 03 al 09 de febrero del presente año;

Que, mediante la Carta N° 017-2025- MDM-OGRH-GOH-E, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Especialista de la Oficina de Gestion de Recursos Humanos, procede a otorgar la licencia a cuenta de vacaciones por el periodo de 07 días calendarios computados desde el 03 hasta 09 de febrero del 2025, recomienda se haga el otorgamiento mediante acto resolutorio por ser cargo de confianza.

Que, mediante el Informe N° 047-2025-MDM/OGA-YST-D, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, comunica la licencia a cuenta de vacaciones del servidor Juvenal Singuna Cornejo quien viene desempeñando funciones como Gerente de Desarrollo Social, por el periodo de 7 días calendarios computados desde el 03 al 09 de febrero del 2025.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 279712.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR licencia a cuenta de vacaciones a favor del servidor JUVENAL SINGUNA CORNEJO, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, durante el periodo del 03 al 09 de febrero del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al ING. EVERSON DE LA CRUZ CCARHUAYPIÑA GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONÓMICO, la GERENCIA DESARROLLO SOCIAL, durante el periodo del 03 al 09 de febrero del 2025.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Gerencia Desarrollo Social, Gerencia Desarrollo Territorial y Económico, y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Manitea, para su conocimiento y fines pertinentes así mismo encargar al área de informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad (www.munimanitea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Jorge Joel Gálvez Jeri
ALCALDE

